## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE DECISIÓN PENAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en el artículo 63A de la Ley 270 de 1996 y canon 34, numeral 12, de la Ley 734 de 2002, por el motivo de la alzada, el delito por el que se procede y la condición de persona privada de la libertad del procesado, con apego al artículo 292, inciso 2º, de la Ley 906 de 2004, se dispone concederle PRELACIÓN al presente asunto, identificado con el radicado No. 68001-6008-828-2018-00999, adelantado contra Pedro Pablo Ortiz Morgado por el delito de feminicidio agravado en grado de tentativa.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase.

GUILLERMO ÁNGEL RAMÍREZ ESPINOSA Magistrado

## Firmado Por:

## GUILLERMO ANGEL RAMIREZ ESPINOSA MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL DESPACHO 2 SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d6939b34539edfa4d3b8356d4b42046874aa252744d701701cc96e65add5d67f

Documento generado en 23/11/2020 02:39:19 p.m.